

Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Letelier, que modifica el artículo 12 de la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo a la licencia profesional.

CONSIDERANDO:

1. Que en nuestro país actualmente existe una alta demanda de conductores profesionales, en particular respecto del transporte público de pasajeros debido a múltiples factores, entre ellos, la creciente demanda por parte del rubro de la minería y el transporte de carga de los conductores profesionales, lo cual trae aparejado un sinnúmero de consecuencias que finalmente afectan la movilidad y desarrollo de la vida cotidiana de todos los ciudadanos.
2. Que el Gobierno, en virtud de esta demanda, ha reaccionado mediante el otorgamiento de becas para capacitación en escuelas de conducción a los interesados en convertirse en conductores profesionales, pero focalizados en la licencia de clase A-3.
3. Que sin embargo, es necesario aunar los esfuerzos y reforzarlos con medidas que permitan contar con un mayor número de profesionales dispuestos a desarrollar esta actividad.
4. Que existen representantes del transporte interurbano de la sexta región quienes han propuesto que es necesario adoptar algunas medidas, tales como ampliar el ámbito de cobertura de la licencia profesional clase A-2.
5. Que en este sentido, en relación a la ley de tránsito, su artículo 12 al definir la licencia de clase A-2, dispone que habilita "Para conducir indistintamente taxis, ambulancias o vehículos motorizados de transporte público y privado de personas con capacidad de diez a diecisiete asientos, excluido el conductor".
6. Que en virtud de lo anterior, y como una forma de incentivar a los conductores y permitirles acceder a mejores opciones de empleo en el rubro del transporte público, se propone ampliar el rango de 10 a 17, excluido el conductor a 10 a 32 asientos la capacidad del vehículo público o privado transporte de personas, excluido el conductor.

Es por eso que sobre la base de los siguientes antecedentes vengo en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifíquese la ley 18.290 de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2007,

del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, en el siguiente tenor:

"En su artículo 12, en el acápite "Clase A LICENCIA PROFESIONAL", en la definición de "Clase A-2", sustitúyase el guarismo diecisiete por "**treinta y dos**".